

y on
Ingg.
77

2^a
año

Ad 38/30

& 1775

Autos

Nº 15

Sobre la Apxovacion de la 4^a Cuen-
ta de Receptoría G^{al} presentada por el
Receptor G^{al} propietario D. Joseph
Fran. de Morales comprehensiva desde 8^o
de Septiembre de 1773, hasta fin de Abril
de 1774^m.

8901

SO-AD

CA: 38

DO: 29

FS: 28+ carátula

Pico en 28 de En

Ver 75

Sr

Lopez Villo
Natiendo

M. J. S.

Don

Joseph Fran. Morales Receptor Grial de
Este Santo Oficio parecio ante V. S. como mas ay
lugar en derecho y presento la quarta cuenta de Recop
General de mi Cargo, comprehen siba desde 1.º a Sep.º de
1770 hasta fin de Abril de 1774, con un Quaderno de sus
comprobantes; por ella parece que todo mi Cargo importa
142881 p. 44 r. y mi descargo 1388777 p. 52 r. m. de que
resulta contra mi el alcance de 3581 p. 72. 3 m. a favor del
R.º Fisco: por tanto.

A. V. S. pido y Suplico se sirba a haberlas por presentada man
dar que la Recia el Contador, y provea el auto a su apro
bacion precedidas todas las demas Dilig.º para su Rubrican
cion, que asi es a justicia que pido con costas. V.º =

Don Joseph Fran. de Morales

Y Vista por V. S. Ing.º Dizehon, que havian y
huvieron por presentada la Cuenta, que me
Compreva, con los Docum.º de su Instruccion y
mandaron, q.º el Contador hagala revision
y Informe correspondiente y lo Rubricasen

277 87

Por la
C.º de la Torre

En la Ciudad de la Piedad en primer de

de febrero venill setecientos setenta y
uno notifiquese a luz de lo contenido,
en el auto dela buelta a Dⁿ Gaspar
Pérez Sec^{to} en propiedad del Secreto
y Contador Intero de el Tribunal de
que certifico.

Pmo
Ga. de la Cruz

18

Don Gaspar Pérez

18

Ranca

Presentada en 29 de Mayo de 1775. ^t

2

Señores
Lopez Excmo
Marques.

M. T. S.

Tratado al Receptor Gen.
Por Auto de 28 de Enero del presente año me manda S. S. haga la Revisión e Informe correspondiente ala quarta Cuenta e Receptor General del R. Fisco, presentada por D. Joseph Ram. e Morales Receptor General de este S. Oficio, comprehensiva desde 1º de Septiembre de 1770, hasta fin de Abril de 1774; y cumpliendo con su thenor, correspondie con la posible claridad quanto notare en ella, para que purificada se apruebe como pide dicho Receptor General en el Escrito con que la presenta.

En el tiempo que comprehende dicha Cuenta se han de Cargo 142,581 p 4 $\frac{1}{4}$ rs. segun parere el Sumario Genl. que esta a 33 de ella por todo lo recaudado de los Ramos que ha maneado, pertenecientes al R. Fisco, y se componen en esta forma: 50,064 p 6 $\frac{1}{2}$ rs. que ha cobrado de los Censuuarios, por los corridos de los Reditos de los principales aque estan Sugetas sus fincas, como parere a 15^{ta} y del Sumario a 16 de la referida Cuenta: 48,592 p 4 $\frac{3}{4}$ rs de lo recaudado de los productos de las ocho Canonjias supresas que estan asignadas por su Mag. a este S. Oficio en las Cathedralas de los Arzobispos de Lima, y la Plata, y en los Obispos de Quito, Trujillo, Santiago de Chile

Arequipa, Curco y la Paz, como consta el Sumario de 31 y los
43.324 p¹ta. restantes que se han cargo en la Casa de Redempcio-
nes de Censos del R^o Fisco, compuestos de 3431 p¹ta. que en 31^a
de Agosto de 1770, dezo existentes en dicha Casa como pareze
a la 3^a Cuenta de Receptoria General a 87 y de 35.432 p¹ta.
5^{ta} que entraron en ella el importe de nueve principales que se
han recibido en el tiempo que comprehende esta 4^a Cuenta como
se reconoze de otras tantas partidas que se expresan a 32
della, y de las del Libro de entrada de la referida Casa que
he visto y cotizado.

La Data respectiva al dicho Cargo, es de 138.999 p¹ta.
5^{ta} y 5 m¹as., compuesta de 45.211 p¹ta. 5^{ta} y 25 m¹as. pagados en
el referido tiempo a los tres Señores Inquisidores, D. F. Bar-
tholomé Lopez Guallo, D. D^o Frasco Matienzo, y D. D^o Juan Yna-
cio Obiaga, en virtud de once Mandamientos que corren
desde 1 a 11 con los recibos que estan al reverso dello.
De 41.166 p¹ta. 3^{ta} y 31 m¹as que ha pagado a los Ministros
de esta Inquisicion por sus Salarios devengados en el mismo
tiempo en virtud de otros once Mandamientos, que estan
de 13 a 27 con los recibos que igualm^{te} apaxeren en ellos. De
254 p¹ta. que pago al Padre Fray Juan Maria Religioso Lego
del Orden de Predicadores, y Sachristan de la Capilla el

3

Dⁿ Sⁿ Pedro Martin de este S^{to} Oficio, por los mismos que devengó
en siete tercios de su Salario de Bandero del Tribunal, a razón de
seenta p^s en cada año contados desde 1^o de Maio de 1770 inclusive,
hasta el de Maio de 1773 inclusive, en que van incluidos 44 p^s de las
propinas de once Pascuas contadas desde la Navidad de 1770,
hasta la de Resurreccion del de 1774, a quatro p^s en cada una, como
parece de siete Mandamientos, y los recibos respectivos que corren
desde 22 a 44 de los comprobantes: De 3516 p^s 1/2 r^s. que mensualmente
ha pagado de alimentos expresos de las Carreteras secretas al Alcaide
Dⁿ Andres de Muguuriza, como parece de 42 Mandam^{tos}
y sus recibos: De 200 p^s que entregó en la Camara del Secreto para
el gasto ordinario de ella, y se comprueba con el Mandam^{to} de 33
y del recibo puesto en el por el Secretario mas antiguo Dⁿ Joseph de
Añescurrenaga: De 1659 p^s 2 r^s que pagó por varios gastos menu-
dos del Tribunal, que se expresan a 40 de dicha su Cuenta, y justifi-
ca con 17 Mandam^{tos} que estan desde 30 a 106: De 39 p^s 4 r^s.
que pagó por la impresion de tres Edictos, segun se comprueba con
los tres Mandam^{tos} y recibos que corren desde 108 a 110 vedhos
comprobantes: De 38574 p^s 6 r^s que ha dado y entregado a la Casa
de Redempcion de Censos del R^l Fisco, en esta forma: 25000 para
cinco impositciones nuevas que se han hecho, y comprueba con cinco
Mandam^{tos} que estan desde 112 a 116 y con las Fees del Escri-
vano Dⁿ Fran^{co}. Suque a su reverso, y con las partidas del Libro de

salida de dicha Casa, que las he visto y reconocido, y corren desde f^o
a f^o de dho Libro; y los 13^o 574^o p^o 62^o restantes, que en los dias
7 y 8^o de Junio de 1774 entrego en dha Casa al Receptor General
Interino D^o Fran^o Garrido, segun dire a f^o 43^o de esta Cuenta. y se
comprueba con el Libro de entrada de la misma Casa a f^o: De
3^o 432^o p^o 41^o que en mismo entrego a dicho Receptor General
Interino en la Casa de Receptoría General en 4^o de Junio de 1774
segun se expresa a f^o 44^o de la citada Cuenta, y se justifica con la
partida que está a f^o del Libro de entrada de dicha Casa que
tambien he visto: De 72 p^o 21^o que gaxó en 16 Remas de Papel que
compró para la Camara del Secreto, a razon de quatro p^o. y medio
cada una, y dos 1/2 de su conduccion, segun dire a f^o 45^o y comprue-
ba con el Mandam^{to}. de f^o 117: De 518 p^o. que ha pagado a D^o Fran-
cisco de Riva Garay Nuncio de este S^o Oficio, por tanto que
suplió en diversas ocasiones para pagar los portes de Mar y tie-
rra de los Pliegos y Cartas del Tribunal desde 14^o de Agosto de 1773
hasta 17 de Diciembre de 1773 como expresa a f^o 46 y comprueba con
quatro Mandamientos que corren desde f^o 119 a f^o 122: Ubi-
tam^{te}. a f^o 47 de dicha Cuenta, da en data los 4241 p^o 11^o. y 18^o
mxs. que Resultaron a su favor en su 3^a Cuenta de Receptoría Ge-
neral, cuya partida está comprobada con el Auto de aprobacion
de dha Cuenta que está a f^o 15^o de los que se siguieron en ella.

De lo dicho consta que la data total de esta Cuenta

segun dize el Receptor General Morales, importan los 138^u 99^u p^o 5^u r^u

y 5 m^us. que van compensados, y siendo el Cargo que se haze de 142^u 581^u p^o

4^u r^us como queda dicho, sale la resulta de 3.581^u p^o 7^u r^us. y 3 m^us contra

dho. Receptor General, ya favor del R. Fisco.

Las Resultas que saca alos Censuuarios, importan 45.276^u p^o,

segun el Resumen de /50^u, y las de las Canongias 18.603^u p^o 7^u r^us, confor

me ala Tarion que pone a /51^u y ambas paridades componen 63.885^u p^o

7^u r^us.

En esta inteligencia, paso a aclarar los Reparos que advien

to en esta Cuenta, para que se perciban con claridad las causas que

dimanan, y se purifique el legitimo estado del mencionado Alcanje:

las Resultas que legitimam^{te} quedan, y las demas circunstancias que

Ocurren en esta Noicion, guardando en ella el methodo prefinito por

el Supremo Consejo de Su Mag^d. de la S. Gen^l Inquicicion en Carta

de 11 de Abril de 1766, que esta a /147 del T^udo 19^o de ellas.

El primer reparo, es contra el R. Fisco, que ha percivido 3^u p^o

3^u p^o 3^u r^us. 3^u r^us demas en el Censo del N^o 53, que pagaba D. Juana de Valdivie-

so, y esta ya redimido: Dize el Receptor General, que dicha Doña

Juana pagaba 48^u p^o 6^u r^us al año, por 1628^u p^o de principal impuesto sobre

las Casas en la Calle de S. Theresa, y que nada se devia hasta 28 de

Noviembre de 1769: que de este dia hasta 6 de Octubre de 1772 en

que se redimio dicho Censo, corrieron dos años, y 338 dias que impor

tan 142^u p^o 4^u r^us los que abona al R. Fisco, pero advierte el Contador

que los dias solos fueron 312, aque corresponden $41\text{p} 5\frac{1}{2}\text{rs}$, que uni-
dos con $97\text{p} 4\text{rs}$ de los dos años, componen $139\text{p} 1\frac{1}{2}\text{rs}$, y por esta Ra-
zon pago de mas la Censuataria dichos $3\text{p} 3\frac{1}{2}\text{rs}$, los que se le deben
satisfacer del mismo R. Fisco que los percibió.

En el Censo del N.º 39, que reconoce D.º Fr.º del Villar
y Dena por D.ª Maria Pinto de Cabrera, dice el Receptor General
que en su 3.ª Cuenta comprehensiva hasta 18 de Noviembre de
1769, se devian $687\text{p} 4\text{rs}$, y que con quatro años mas que han
corrido hasta otro tal dia de 773, montan ambas cantidades —
 $2062\text{p} 4\text{rs}$, los que denota por resultar. En esta partida procede con
equibocacion, segun dha 3.ª Cuenta 19.ª y N.º 41 de ella, en que con-
ta que lo que quedó deviendo el Censuatario fueron 1375p aque agre-
gados otros 1375p que importan los quatro años corridos hasta
18 de Noviembre de 773, componen 2750p , y no los 2062 pesos
 4rs que se expresan, en que hai la diferencia de $687\text{p} 4\text{rs}$, los qua-
les son contra el Receptor General; porque de los autos ejecutivos
seguidos contra el Censuatario (que estan en la Secretaria de Se-
cuestros) consta que el Receptor Interino D.º Fr.º Garrido arre-
glado al Malgesi que le entregó hizo la demanda por 2750 pesos
y por ellos se despachó el respectivo Mandam.º. Fue despues de
travada la execucion, se presentó en este Tribu.º D.º Miguel Simon
de Ibarra, ofreciendose Pador por la cantidad de $2062\text{p} 4\text{rs}$ que
dijo en su Escrito de 6.ª devia Villar: J.º S. exigió la cantidad

de la deuda, respecto de aquella porque se pidió el Secuestro, y por salvar
la duda, mandó Informasen ambos Receptores, el propietario lo exe-
cutó, diciendo que aunque en Malgevi havia puesto á este Censuario con
2750^p havia sido por error. U.S. bolvió á mandar expresarse en que
consistia, pero nada nuevo añadió, sino que ratificandose en lo que
tenia expuesto, reprodujo que havia sido error de Calculo: en esto
terminos, se admitió la fianza de Narra por Cantidad de 2062^p.
4ⁿ y se mandó por U.S. otorgarse la Escritura de obligacion res-
pectiva para el tiempo estipulado, que así se practicó: Con estas diligen-
cias judicialmente actuadas y sustanciadas con el Receptor General
Morales que corre desde 6^a de 74 de dichos autos, quedó liquidado
el Cargo de Villax hasta dicho día 18 de Noviembre de 1773 en lo
dichos 2062^p. 4ⁿ, y deviniéndose 2750^p como queda dicho, resultan
687^p 4ⁿ. contra dicho Receptor Gen. 687^p 4ⁿ que hai de diferencia, de lo
que le hago cargo.

En el Censo del N^o 62 que reconocia el Convento de Sⁿ Juan
de Dios de esta Ciudad dice el Receptor General que pagaba 120^p
por 3000 de principal impuestos al 4^p sobre todas sus fincas y que
en su 3^a Cuenta, consta estaba deviendo 240^p hasta 1^o de Enero de
1770, y que desde ese día hasta otro tal de 1771 en que se redimió con
un año que importa 120^p de los que se hace cargo solamente, ol-
vidandose de los 240^p que se devian hasta 1^o de Enero de 1770 lo
que debió percibir para cancelar la Escritura de imposición

2400^{rs} y así selos saco & resulta a dicho Receptor General.

En el Censo del N^o 28 que paga Dⁿ Antonio Gonzalez del Valle por Dⁿ Juan de Pantoja, se advierte que las Resultas que le quedaron en la 3^a Cuenta fueron 400^{rs} como lo expresó el Señor Inquisidor Fiscal en su Escrito a f^o 2^a de los autos & su aprobación, y lo reconoció así el Receptor General, quien sin embargo procede en esta su 4^a Cuenta con el mismo error, sacando 200^{rs} menos de Resultas al Consuataxio, por lo que las que le quedan, no son 600^{rs}, sino 800^{rs} legítimamente, lo que advierto para que se purifique en las Resultas que les quedan á cada individuo, y se emmienden en el Sumario & ellas, que está a f^o 5^a

200^{rs}.

En el Censo del N^o 44 que paga el Marques de Cana Calderon por Dⁿ Pedro de Jucada, está errado en 100^{rs} que le carga de mas al Consuataxio, porque dice que en su 3^a Cuenta, quedó deviendo 1300^{rs}, y de ella aparece, no fueron sino 1200^{rs}, por lo que la Resulta de esta 4^a Cuenta, no debe ser de 1780^{rs} como se anota en ella, sino de 1680 con la resta de dichos 100^{rs}.

100^{rs}.

A Dⁿ Thomas de Cordova que paga el Censo del N^o 54, se le han de cargar los 130^{rs} 5^{rs} 1/2 que por el ha pagado el Receptor General de las costas causadas en los autos executivos que se le siguieron, segun se expresa a f^o 40^{ta} & esta 4^a Cuenta donde los da en data, previniendo se le haga cargo & sellos, por lo que se agregan a los 706^{rs} 5^{rs} 1/2 que le ponen & Resultas y importan

En el Censo del N^o 80^o que es perteneciente a D^o Lucas de Vergara y D^o Rosa & Rosas y Zegarra, padere la diferenciencia de 33 p⁵ m. contra el R. Jisco en las resultas que le quedan al Censuuario; porque los 121 dias que medianon desde 21 de Enero de 1769 hasta 23 de Maio del mismo por el principal de 6420 p⁵ al 4 p⁵ importan 85 p⁵ 1 m., y no los 51 p⁵ 7 m. que dice el Receptor General, yassi las resultas de 581 p⁵ que le sacan en esta su 1^a Cuenta hasta 23 de Maio de 1773 son legitimam^{te} 614 p⁵ 2 m. con los 33 p⁵ 2 m. de dicha diferenciencia.

Estos 2669 p⁵ passa-

ron por via de de Zanate, que esta pagado hasta 30 de Maio de 1773, por haver compuesto de la Caja de Receptoría g^{al} alabrado todos los R^{ed}itos por mano del D^o D^o Joseph Miguel del Castillo de Redenciones de Censos y lo de ella y Guerrero Comisario de este S. Oficio en la Provincia de Cochabamba, quien por Comision que se le confio por J. S. apedum del mismo

D^o Lorenzo de Zanate, ha estado recaudando los productos de la Har^a que posee en dha Provincia nombrada Ayopaya y Chumucuri, desde el año de 1764 como panero de los Ejercitos y proveidos de 333 y 334 del Jud^o 3^o de autos seguidos contra D^o Pedro de Zanate: Respecto que el Receptor General confiesa en esta Cuenta que ha recibido demas de los R^{ed}itos expresados 2669 p⁵ por mano del mismo Comisario, y existen en su poder, y J. S. en Decreto de 11 de Enero del presente año que esta a 351 de los mismo

autos tiene mandado que D. Lorenzo de Zañate en el termino de seis
meses, recoja ciertos recibos y los presente en este Tribunal como lo
ofrecio en su Escrito de 348 tomara la providencia que fuere con-
forme a Justicia, en orden a si se han de aplicar dichos 2663 p por
cuenta del principal, depositandolos en la Casa de Redempciones de
Censos, o se han de devolver a dicho Zañate, descontandose de ello
los Reditos adeudados desde dicho dia 30 de Mayo de 1773 en
adelante.

Lo mismo se deve practicar con los 4000 p del principal
del Censo del N. 3 impuesto en los Fiecos de Montero por
D. Andres de Soto en la Ciudad del Cuzco, porque el que los com-
pro ultimam^{te} redimio dicho principal, y para en poder del Receptor
General, segun dice en su Escrito de 11 de los autos de la aprova-
cion de su 3^a Cuenta, en el que alego que el motivo de no haver pue-
to en Caxas dhos 4000 p . dimanaba de estar en descubierto aun
en aquella Cuenta, como en la Junta de Hacienda de 8 de Enero de
1773 en mucha maior Cantidad, y que luego que se hiziese pago de
ella, haria dicho entero, y confesando en esta Cuenta que es alcanzado,
deue consignar dicho principal en la Casa de Redempciones del Real
Fisco a que pertenece.

Los Censos de los N. 14 y 34 pertenecientes a D. Alber-
to Villanueva Zaldua y D. Ramon Munoz, havendoseles embar-
gado sus fincas por las crecidas Resultas que tenian, han dado

7
fianzas posterior^{te} y conlido á cuenta, el primero 2296^{ps}, y el segundo 2000^{ps}.
segun me ha dicho el Receptor General interino con lo que se ha reme-
diado el perjuicio que amenazaban, y se consideram aseguradas dicha
Resultan.

El Censo del N^o 2^o de principal de 3100^{ps} impuesto sobre
la Har.^a de D. Juan Baup.^{ta} de Oquendo, haze muchos años que está
en Concurso y consta por la 3.^a Cuenta del Receptor General que hasta
1.^o de Maio de 1770^m se devian de reditos 6658^{ps} 6^{rs}. En esta L.^a dize
que últimam^{te} se ha mandado entregar dicha Har.^a a los herederos
de dicho D. Juan Baup.^{ta} con cargo de reconocer el principal a 2^{ps}. y que
de la liquidación que promueven los susodichos, resultará lo que se le
deue al R.^o Fisco, lo que hago pres.^{te} á V. S. para que quanto antes se
finalize este Concurso, y persuiva el Tribunal lo que le cupiere, y quede
acianada la materia en adelante.

Lo mismo digo del Censo del N^o 3^o que pertenece al D.
Joseph Gonzalvia y Har.^a nombrada Lagadem, en que está descubierto
el R.^o Fisco en 1580^{ps} de principal y todos sus reditos como asienta el Re-
ceptor General, y dize que en el Concurso hay alguna esperanza de que
se aplique alguna cantidad á questa deuto.

El Censo del N^o 33^o de 8000^{ps} de principal y 4000^{ps} de
reditos que reconoce D. Lope Cueto sobre una Har.^a nombrada Guayu-
xi y Ordaz alias la Chimba, que esta concursada haze mucho
años, segun la Haron que dá el Receptor General, estan perdidos

principal y reditos, y sin embargo de esta noticia para que se tenga presente siempre que se diere la sentencia de preforidos, que la contemple como muy conveniente para que quede aclarado el estado de dicho Censo y no de que hacer si se diere por perdido.

Segun queda dicho, importa lo que ha cobrado el Receptor General de Reditos de Censos 50.992^{ps} 2^{rs} 1^{ma}, de que reusado los 3^{ps} 3^{rs} 1^{ma} que deberia devolver al^a Juana de Vaidiueno por haverlos cobrado Demas, quedan de su cargo 50.988^{ps} 7^{rs} 1^{ma} y abonarlo solo 50.064^{ps} 6^{rs} 1^{ma} en el Sumario de 16 y Sumario General de 33, tiene de alcance contravi 924^{ps} 0^{rs} 1^{ma} y la resultas que les quedan a los Censuuarios asiendos a 45.533 7^{rs} 1^{ma}.

Estos son todos los reparos que he notado dignos de hacer pres^{te} a V.S. por lo que toca a los Censos que tiene el Fidei^{comiso} a su favor, y paso a purificar los que me parecieron notables en el Ramo de las ocho Canongias Supresas.

La de Lima, esta corriente por lo que toca a las dos Alf^{orques} las que corrieron desde 1^o de Maio de 1769 hasta fin de Abril de 1771, pero faltan las Demas y las acreencias y Manuales que corresponden desde Abril de 1769 hasta el presente que se prevendra al Receptor General los solicite y agite su Cobranza.

La de Tuto, esta liquidada hasta fin de Diciembre de

1772 por Xaron de Diezmos y por Manuales y funciones de Dean
y Cavildo hasta Septiembre de 1770, y solo resta deviendo el Receptor
de aquella Ciudad D.ⁿ Thomas Fernandez de Salvador 622^{ps} 7³/₄ rⁿ.
como confiesa en su Cuenta de 19 de Enero de 1774 que esta a 11^{ta}
de los Autos de esta Canonjia; pues aunque el Receptor General no
le saca mas alcance que el de 581^{ps} 6³/₄ rⁿ. es porque los 41^{ps} 1 rⁿ.
que hay de diferencia, los tiene descargados dicho D.ⁿ Thomas en la
Cuenta del Colector D.ⁿ Nicolas Calixto de Alarcon como lo con-
fiesa en sus dos Cuentas de 19 de Diciembre de 1773 que exam-
a 7^{ta} y 9^{ta} de dichos autos con lo que queda purificada la diferen-
cia de los 41^{ps} 1 rⁿ. que se aumentaxan a los 581^{ps} 6³/₄ rⁿ que le
saca de Resultas el Receptor General en el Sumario de 51 y se
xam los 622^{ps} 7³/₄ rⁿ. que dice el expresado D.ⁿ Thomas. Tambien
se pondran en dicho Sumario los 100^{ps} que estan deviendo los viene
del Comisario D.ⁿ Miguel Garcia castrillon, que no estan sacado
del, con las quales dos partidas y las demas que se contienen en dicho Su-
mario, importan las Resultas atrasadas que se deuen a esta Canonjia
4436^{ps} 6³/₄ rⁿ cuya recaudacion se encarga al Receptor General como
tambien lo que se deviene posteriormente.

41^{ps} 1 rⁿ.

100^{ps}

La de Tuxtillo, esta atrasadissima, y deviendo 8624^{ps}
hasta los Diezmos del año de 1768, y de Manuales hasta fin del
año de 1769, como parece de la 3^a Cuenta y expresa en esta el Reco-
ptor General, quien se haze cargo en ella de 1815^{ps} 3³/₄ rⁿ que por la

29 p^o h^o m^o

Alfueras Subcensuras hasta el tiempo presente ha cobrado con mas 144 p^o h^o m^o de Manuales, de cuyos dos partidas pone 29 p^o h^o m^o en el Sumario de 31 los quales saco de Resulta, y para que en lo venidero, se pueda liquidar el debito de esta Canonjia, se ha de servir U.S. de dar los Ordenes mas estrechos al Comisario y Receptor de Funiello, a efecto que embien las Alfueras, y Certificaciones de Manuales de los años posteriores, y que al mismo tiempo agiten las cobranzas de lo mucho que se debe, escribiendo en caso necesario al S. Obispo para que por su parte coadyube a remediar los atrasos que padecen este S. Oficio

La de Chile, está corriente hasta la Alfueras de 1771 para 772 por lo que hace a Santiago, y por lo que toca a S. Juan y Mendoza, hasta la de 769 para 70 con la Resulta contra el actual Receptor de aquella Ciudad D. Manuel Antonio de Benavilla y Barzuma de 1331 p^o h^o m^o los que estan bien anotados en el Sumario de Resultas de 51 con las demas de esta Canonjia que en todo importan 8855 p^o h^o m^o, incluyendo la de los 5292 p^o h^o m^o de D. Luis Silvestre Sanchez de Quénas por lo que dice el Receptor General havia pedido sele rematase una Casa que decia en dicha Ciudad, aunque sin esperanza del cobro por importar mas que su valor los Censos que carga con anterioridad y que el actual Comisario D. D. Juan Joseph de los Rios y Texan, ha tramitado esta dependencia con un hijo del dicho D. Luis obligandose a pagar

100 p. cada año hasta el cumplimiento de los dichos 5292 p. 2 1/2 r. para
que siendo servido el Tribunal apruebe dicha transacion que la juzga
mas combeniente, que el que se pierda toda la Cantidad, lo que hago pre-
sente á V.S. para que de las providencias que tubiere por combeni-
entes ala Recaudacion de dichas Resultas.

La de Arequipa, esta liquidada por lo que hare afuero
hasta el año de 1772, pero en la Remision Ultima de 2315 pesos
2 3/4 r. que hizo & dichos fijos el Comisario Receptor & aquella Ciu-
dad D. V. Antonio Gonzales de Rivero, cargo 92 p., no deuiendo llevar
mas que 46 p. 2 r. del 2 p. que esta establecido lleuen los Receptores
por lo quele quedan de Resulta al Dho 45 p. 6 r.; Y por lo que toca á
productos de Maza, tambien esta liquidada la Canonjia hasta fin
del año de 1768, yaunque del tiempo posterior no ha embiado dicho
Receptor Cuenta alguna, le quedan de abono en esta por dichos produ-
ctos de Maza 1515 p. 3 1/2 r. de que se hare cargo el Receptor General
a 256.

La del Curco era pagada hasta fin del año de 1768, y
por no haver embiado las Hojas de los años posteriores, ni Cuen-
ta alguna & ellas el Receptor de aquella Ciudad D. Joseph Pivaga
le quedan de abono para quando las embie 4801 p. & que se hare
cargo el Receptor General, lo que se tendra presente

La de la Paz, esta liquidada hasta la hoja del año de 1768 que
comprehenste todo el Cargo del tiempo que fue Receptor de aquella Ciudad Don

Juan Gomez Zapata por una Cuenta suia que corre a / 78 de los autos, por no
hauer embiado otro Docum^{to} con el pretexto de necesitar los Originales para
presentarse con ellos contra algunos Deudores: Dsegun su descargo resta
debiendo dicho D. Juan Gomez Zapata 1143 p⁵ 2 3/4 n^o hasta dicho año. El
Receptor General le abona 2892 p⁵ 5 n^o de tres partidas que dice hà re-
civido, la una de 800 p⁵, otra de 432 n^o, y la 3.^a de 1660 p⁵ 5 n^o, pero solo
se hace cargo en esta Cuenta de 1892 p⁵ 5 n^o, deviendo hacerse de los
dichos 2892 p⁵ 5 n^o de dichas tres partidas, y siendo la diferencia de
1000 p⁵. que abona de menos al D. Fusco, selos saco de Resulta. El Cargo
que se forma al Receptor D. Gregorio Joseph & Oblitas, esta bien liquida-
do y satisfecho hasta el año de 1770, con sola la Resulta que le queda de
130 p⁵ 3/8. anotados en el Sumario de ellas a / 31 y comprobado con las
hijuelas que se citan, pero faltan las de los años posteriores como tam-
bien las Certificaciones de Manuales, y obenciones, de que no se le
hà hecho cargo alguno a dichos Receptores por su falta, las que se pe-
diran embie^{al} dicho Comisario de la Paz, especificando quales son del
cargo de cada Receptor, para que se les forme el correspondiente.

Ultima^{te} la Canonjia de la Mata, queda pagada
de las tres Hijuelas que han corrido desde la del año de 1770, hasta
la del año de 1772 inclusive con sola la Resulta que le queda al Reco-
ptor de aquella Ciudad D. Miguel & Ochoa Montaos de 3803 p⁵.
3/4 n^o, pues aunque el Receptor General le saca 3 p⁵ mas, es porque en
la primera partida del cargo los aumentó al margen como se reci-

3^o.

nore de la misma partida que está a $\frac{296}{100}$, por lo que se abonará dicho 3^o en el Sumario de las Resultas que corre a $\frac{51}{100}$. Queda también pagado lo que debía D^o Thomas Eustaquio Pallares adicha Canongia del tiempo que corrió a su cargo, y según los abonos que hace el Receptor General de las partidas que dice ha recuérdo importan 834^o p. 2^o xñ, pero en el Sumario de $\frac{31}{100}$ solo se hace cargo de 7325^o p. en que se reconoce la diferencia de 1015^o p. 2^o xñ contra el Fisco, los que le saco de Resulta. La Cuervia del tiempo que fue Receptor D^o Felipe de Amesaga, aun está líquida, y en embargo que sus bienes consistentes sean tan ciertos como se dice, será conveniente la purifique el Comisario y recaude lo que pudiere ordenándole al mismo tiempo remita las Certificaciones de los Manuales de esta Canongia que se están deviendo desde el mes de Marzo de 1769 y que practique las diligencias de su recaudación. También es conveniente se declare si es ó no deudor D^o Diego Mancilla a 1938^o p. 1^o xñ se que se le hace cargo, según las advertencias de todas las Cuentas del Receptor General especialmente de la primera a $\frac{61}{100}$.

Importa lo que ha cobrado el Receptor General de dichas ocho Canongias 50,636^o p. 7^o $\frac{1}{4}$ xñ y abonando se le 48,592^o p. 4^o $\frac{3}{4}$ xñ en el Sumario de $\frac{31}{100}$ tiene alcance contra si 2044^o p. 2^o xñ de las tres adiciones de las Canongias de Fumillo la Paz, y la Mata.

El Cargo de las cantidades que han entrado en la Casa

de Redempciones & Censos del R^o Fisco por las que se han hecho
desde 1^o de Septiembre de 1770 hasta fin de Abril de 1774. que comprueba
de la Cuenta esta Comprobado y cotejado con toda
las partidas del Libro de entrada & dicha Casa
conque combienen enteramente y importa 43,924^s
1^{xx} como lo expresa el Preceptor General a /32^u
y en el Sumario General a /33^u

Correspondiendo a este lugar el cargo de
alimentos & Pesos segun las dos cuentas
anteriores del Preceptor General, no se hace
ninguno en esta, y quando no se haia cobrado nada
de lo que hubiesen gastado los Reos despachado
al menos deuia haverse de los cien pesos que anual
mente paga el Administrador del Patronato
de Dⁿ Martin de Zelayeta el Orden de
Santiago, quien en su piadosa fundacion lo
dexo asignados para dichos alimentos y se estan
debiendo desde el dia de San Joseph diez y nueve
de Marzo de 1770^u que hasta otro tal dia del
año de 1774^u importan 400^s los que es regular

400 p.

11
haya cobrado de dicho Administrador de que deberá
dar razón el Receptor General y en el interin le queda
este alcance.

335 p.

Tampoco se hace cargo alguno del Ramo que
está asignado para el Papel el Firco el que se halla
aclarado desde 216^{ta} a 218^{ta} de la Cuenta que tiene
dada y pretendientes, endonde se aplican á dicho
Ramo 335 p. en 134 Mandamientos despachados
á razón de veinte reales en cada uno de que debió ha-
verse hecho cargo en esta cuenta, y por su defecto,
se los saco y Resulta.

Quedan purificadas las Resultas y Diferen-
cias que he advertido en el Cargo de dicha Cuenta
y para á especular las que notare en su Data.

Y dando principio por la de los Salarios
que ha pagado á los Señores Inquisidores Doctor Don
Bartolome Lopez Grillo, Doctor Don Francisco Ma-
tiembre, y Doctor Don Juan Ignacio de Obiaga, no
encuentro Diferencia alguna y combiene con lo

Mandamientos que estan con los Reçibos respectivos
de dichos Señores, y en este particular me refiero a la
Carta Taxada que tiene dada el Receptor General
cuya copia està a ^{los} autos seguidos por el
Señor Inquisidor Fiscal sobre que todos los Minis-
tros de este Santo Oficio sean igualados en la paga
de sus Salarios. Respecto a la desigualdad con que lo ha
executado.

En la paga que ha hecho de Salarios de Ministros
faltan varios Reçibos, y padecen unas ciertas equibocaciones
que aclarare para su inteligencia en cumplimiento de mi ofi-
cio. Dize ha pagado a D. Bernardino Fernandez de Juano
Secretario del Secreto cinco tercios de su Salario a Cartas de
551^{rs} 3^{rs} y 20 mrs en cada uno y 482^{rs} 6^{rs} cuenta como cues-
dos ^{al m. p. x. t. a. n.} partidas 324^{rs} y solo le carga en data 314^{rs} en que està
perjudicado el Receptor General en 100^{rs} lo que de oro adveniente
para que en la Cuenta particular que tubiere con dicho D. Ber-
nardino no se ofrezca tropiezo.

En su Salario de Receptor General se abona de mas

2^{da} 4^{ta} mrs:

2^{da} 4^{ta} mrs. los que siendo contra el R^{do} Fisco selos saco & resulta.

En el del Abogado del Fisco D^{no} Miguel de Valdovinos saca 1^{ra}

4^{ta} mrs menos de lo que lo corresponde a este Ministro, a quien debera satis-
facerte, quedandole de abono al Receptor Gen^l. el mismo 1^{ra} y 4^{ta} mrs

1^{ra} 4^{ta} mrs

Los Salarios y propinas del Barrendero del Tribuⁿ estan bien

afundados, y sin que se ofrezca reparo alguno por ellos, sucediendo lo mismo

con los alimentos de presos: Gasto ordinario del Secreto: Fisco General:

Impresiones de Edictos (en los que tiene 2^{da} de abono el Receptor Gen^l.

porque los da menos en data de lo que importan los Mandam^{tos} que se le libra-

ron y corren a / 108 a / 110 de los docum^{tos} los que se le abonan) Casa de Rec-

ptoria Gen^l, Papel del Secreto, Portes de Pueros y Camas del Tribuⁿ y demas

Tamos de que se compone la Data de esta Cuenta.

La de las Cantidades que han salido de la Casa de Redempcio-
nes de Censos se compone de 25000^{rs} que se han dado para cinco imposiciones

nuevas que se han hecho desde 1^o de Septiembre de 1770 hasta fin de Abril de

1774 y de 130574^{rs} 6^{ms} que entregó en dha Casa D^{no} Juan Carrido Porcero de

Camara de este S^{to} Oficio al tiempo que se le nombro de Receptor Gen^l. interino,

y una y otra Cant. estan comprovadas con los Mandam^{tos} que se citan y con

las partidas de los Libros de dha Casa con que combienen enteram^{te}. y su

importe total es de 380574^{rs} 6^{ms} como amenta el Receptor Gen^l a / 430 y

en el Sumario de / 48 de esta su Cuenta; pero cotizada esta Data de la

Casa con el Cargo de ella, que era a / 32 y Sumario de / 33 que como

queda dicho importa 430224^{rs} 1^{ra} hago presente a V.S. se halla en des-

cubierta dicha Casa en 53493^{rs} 3^{ms}, yaunque estos se hayan combenido

en la paga de Salarios y demas gastos del Tribunal, se deven reponer y n
integrar en dicha Causa para que sus principales no vayan amenos.

Tengo Cumplido con mi oficio en quanto he advenido en
dicha Cuenta, y para la maior comprehencion de este Informe, passo
a formar un Resumen de los alcances que resultan de el en la forma

Resumen de Cargos.

Cargo

Pesos. R.^s. M^s.

En el Sumario del Cargo Gen^l. a 33 consta que el Total que se haze el Receptor
General en esta su 4.^a Cuenta de Receptoría General, importa 142,581 1/4.

Revasas adho Cargo

Pesos. R.^s. M^s.

En el Censo del N.^o 53. de S^{ta} Juana Valdivieso, se revasan tres
p^{tes} y medio m^s que porción demas y abona el Receptor Ge-
neral, los que debolven a adha S^{ta} Juana en virtud de esta
revasa 003, 3 1/2.

En los Salarios del Abogado del Fisco D^o M^g. de Valdi-
vieso, Un m^s y cuatro m^s que le satisfizo de menos, los
que le pagara en conformidad de esta Revasa 000, 1 1/4.

En lo que pago por las impresiones de Edictos se le abonan
dos m^s que carga de menos de lo que importan los Man-
damentos que satisfizo 000, 2 "

003, 6 31 003, 6 31

Jueda el Cargo Total Liquido 142,577, 5 11

Alcances que le resultan adicho Receptor Gen^l. en este Informe

Primera^{te} en el Censo del N.^o 39. que pertenece a D^o Francis-
co de Ullar y Decza 687, 1/4.

En el Censo del N.^o 62 que pagaba el Convento de S^{ta} Juan
de Dios de Lima 240, 0 "

En la Canonjia de Tuxillo 029, 0 1/2 "

En la Canonjia de la Paz 1000, 0 "

En la Canonjia de la Plata 1015, 2 "

Por haver omitido el hazerse Cargo de los diezmos que annu-
al^{te} paga el Patronato de D^o Martin de Zelayeta para
alim^{to} de P^{ro}sos que importan en el tpo de la Cuenta 1400, 0 "

Por el papel del Fisco de Cuzco, como tampoco se haze cargo 335, 0 "

Por 2 m^s 1/4 m^s. que se abona demas en sus Salarios 000, 2 1/4

3, 707, 0 21 3, 707, 0 21

Total del Cargo Liquido 146,284, 5 32

Total de la Data tambien Liquida se-
gun el Sumario Gen^l. de ella de 43 138,999, 5 5

Alcanxe Liquido contra el Receptor Gen^l. ya favor del R.^o Fisco, siete . . . 7,285, 0 32
mil Docientos ochenta y cinco p^{tes} veinte y siete maravedis Salvo y en su Repluma =

Resumen de Resultas.

ResultasCensos.

En Resumen de <u>50</u> importan las que les quedan a los Consuatarios que se expresan.	Pesos R. 45.276.0
En el Censo del N. 44 perteneciente al Marques de Casa Calderon se le cargan cien pesos mas de Resultas, corresponden las que le quedaron en la 3.ª Cuenta, por lo que se rebajan.	100.0 45.176.0
En el Censo del N. 28 de D. Antonio Gonzales del Valle, se ponen docientos p. menos, segun las Resultas que le quedaron en dicha 3.ª Cuenta por lo que se le cargan.	200.0
En el Censo del N. 45 de don Thomas de Cordova, se han reagregado a las Resultas, que le quedan ciento treinta p. cinco r. que da por pagados de costas el Receptor General, sin hacer cargo alguno al Consuatario por quien los pago.	130.5
En el Censo del N. 30 de D. Lucas de Vergara treinta y tres pesos dos r. que se sacan de menos en la suma de dias.	33.2 45.539.7

Canongias

En el Resumen de Resultas de Canongias que esta a <u>51</u> importan las que se expresan.	18.603.7½
En la Canongia de Juto, se han de aumentar quarenta y un pesos un real en las Resultas de D. Thomas Fernandez Salvador.	41.1
En la misma Canongia, se han de aumentar los cien p. que quedacion de Resultas contra los Vien del Doctor D. Miguel Garcia Carrillon por no haverse sacado al Sumario.	100.0
En la Canongia de Arequipa se han de sacar al Sumario quarenta y cinco p. seis r. que le quedan de Resultas al D. D. Antonio Gonzales de Rivero por haverlos cargado 4 p. no correspondiendole mas que el 2 p.	45.6
En la Canongia de la Mata tiene se abono el D. D. Miguel de Ochoa Montaos tres p. por haverse sacado de mas en la suma de la primera partida del Cargo los que se le abonan.	18.736.6½ 3 18.733.6½

Segun queda demostrado, importa el Cargo total de dicha 4.ª Cu

21.ª Cu, Ciento quarenta y seis mil docientos ochenta y quatro p. cinco r. y treinta y dos
32.ª manavediz: y su Data ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos cinco
3.ª r. y cinco manavediz, de que Resulta el alcance Liquidado contra el Receptor General Don
32.ª Joseph Francisco de Morales y Jafaur del Real Fisco de siete mil docientos ochenta
y cinco pesos veinte y siete manavediz. Las Resultas que quedan contra los Consuata-

rios, ascenden a quatroenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos y siete
rs.; y las de Camongias, Diez y ocho mil setecientos noventa y tres pesos seis
y medio rs., y unidas las dos partidas de dichas Resultas, suman sesenta
y quatro mil trescientos treinta y tres p. Cinco y medio rs. Encuia intelligen-
cia U.S. determinara lo que fuere de Justicia. Contaduria y Mayo-
27 de 1774

Jaspar de Orue

Y Vista por el Sr. Iny. mandaron dar las
al Receptor gual D. Joseph Fran. de Morales
les

Como
D. Juan de la Haza

Entre Reyes cortreinta y uno de Mayo de
mill setecientos setenta y cinco notifique
Chirivaten el traslado contenido en el
decreto de annuo al Receptor g. pro pte.
taxio D. Jph Fran. de Morales
que certifica

Como
D. Juan de la Haza

Pres. en 26 de Sep.^e

de 1775

Lopez Guilló
Matienzo

M. Ill. M. Señor

Cuenta de fisco

El Ingg. Fiscal en los autos sobre la aprobación de la última cuenta del Real Fisco presentada por el Receptor G^{ral} de Morales; dice, que ha mucho tiempo, segun tiene noticia, se le dio traslado del informe, y adiciones del Contador, a que todavía no ha respondido en perjuicio Fiscal, que debía estar en la Casa del Fuero el alcance líquido, que se resultó segun las cédulas del Consejo; en cuya consecuencia siendo V. S. servido, podrá mandar, se le haga saber por segundos respondas dentro de un breve termino. Secreto, y Ato. 29 de 1775.

D. Juan Jonacio de Obispo

Señor. Ing. mandaron que el Receptor g^{ral} propietario D. J^oh^o Francisco de Morales responda dentro de tercero dia con ap^{er}civim^{to}. de ap^{er}civim^{to} y lo rubricaron.

Don Juan Jonacio de Obispo

En los Reyes en cinco de octubre de mill setecientos ochenta y cinco años notifiqué a los señores el auto. ante, como en el se contiene al Receptor g^{ral} propietario Don J^oh^o Fran. de Morales, seg. Artific.

Don Juan Jonacio de Obispo

Pues, en 6 de Nov.

t

15

1778.

5^{tes}.

Lopez Suelto
Matienzo.

M. Ill. R. Señor

Contador Fiscal

El Ingg. Fiscal en los autos sobre la apuración de la cuenta del Real Fisco presentada por el Receptor G^{al} Morales; dice, que del informe, y adiciones puestas por el Contador se le dió traslado; y aunque ha mediado mucho tiempo, y el Oficio Fiscal ha presentado dos escritos en diversos tiempos, para que los devuelva, no ha podido conseguirlo, y para que lo execute, siendo V.S. podrá mandar, que dentro de tercero día responda con aperturamiento de que sin mas audiencia se declararán por legítimas esas adiciones. Secreto. y Novem. 6. de 1778.

Como se pide
al Ingg. y
pasado el ter-
mino con su
resp. en el au-
to se devuelva
los autos

D. Juan Ignacio de Obiaga

Trina por el Ingg. mandaron que se notifique al Receptor G^{al} B^{te} Joseph Juan de Morales, como pide el Ingg. Fiscal, y que pasado el término, conminada, con ella, devuelva los autos, para dar la providencia que fuere oportuna y lo vubicanon

2^{da} 8

Como
Por el Contador

En la Ciudad de los Reyes en nueve de

de Noviembre de mil setecientos ochenta
y cinco y el Infrascripto Sec.^o notifique e
hice saber el Auto de la buelta como en
el se contiene al decap. gral D. Joseph Fran
de Morales de que Certifico.

Ex.^{ma} de la Audiencia
P

de
en 2o de Dic.
VERTS ad
por
Lopez Guallo
solo por indisposicion
de un colega

7

16

M. T. S.

por pais, en
Joane el cont.
esto con la
Pista al B. 24.
fiscal

El Recep. Gual de este tanto oficio en los autos sobre la
aprobacion de la quarta cuenta de Receptoria Gual de mi
cargo comprensiva hta fin de Abril 1774. Respondien-
do al traslado el informe hecho p. el contador de
el qual resulta contra mi el alcance liquido de siete
mil doscientos ochenta y cinco pesos y treinta y dos ma-
ravedis incluyas algunas partidas que me ha formado
de nuevo cargo = Digo que todas ellas son justas, y convengo
p. haora en el referido alcance, rebasando el veinte
y siete p. siete reales, que pague al Alcaide D. Andres
de Muguruza p. los alimentos de los presos de las cárceles
secretas el mes de Agosto 1772, como parece del man-
damiento de V. S. y su recibo de prevento en debida for-
ma cuyo importe p. haverseme trasapelado no puse en
Data en la referida cuenta, ni me lo abono el Contador
p. no haver lo tenido presente, protestando como protesto
dar en descargo las demas partidas q. puedan pare-
cer en mi favor instruyendolas con los mandamientos
y recibos respectivos p. tanto.

A V. S. pido y suplico que habiendo p. presenta-
do dicho mandamiento, y de mi consentimiento
se viva aprobar la referida cuenta con el alcance

liquido e siete mil doscientos siete pesos, siete x, y trece
ta y dos maravedis q. p.^a haora resultan contra mi y
a favor de R.^o Pisco, revocandome mi derecho p.^a las
demas partidas que justificase haver pagado p.^a man
dam.^{to} de este Tribunal q. asi es justicia q. pido congoz/lo

Joseph Fran. de Alotales

Y vista por dho. S.^r Inq.^{or} huro por presenten
da el Mandam.^{to} que se refiere, y mandando q.
informe el Contador, y fho. con la vista
al S.^r Inq.^{or} fiscal y lo Rubrico.



mo
Dña. de la Baza

En los Reyes enveinte y dos dias del mes de
Diciembre de mil y setecientos y setenta y cinco
notifiqua el Sr. R. en lo contenido
en el decreto de arriba a D.^o Garza
donde se.^{mo} en propiedad del R. de
y Contador interino del Tribunal
de que certifico.

mo
Dña. de la Baza

77. 57th

Nos los Mgg. Apostolicos Sr. Mando amor a
 D. Jph. Fran. Morales Recp. gen. de este Santo Oficio
 que elos Maxabediv q. paxan en supodex portenecan
 con este R. Juro. Pague a D. N. Andres de Mucunua
 Alcaide delos Tuxtelos veintecinco de este S. Oficio Seten
 ta y siete pesos y siete xx. que agastado en los Alim.
 elos Pecos en el proximo mes de Agosto. I manda
 mor al Com. quier oñere de este Santo Oficio que en
 virtud del R. Juro de dho Alcaide delos Texira en la q.
 oñere elos Jectores el Real Jisco el Texirao Recp. gen.
 general Inguiricion elos Reyes y Septiembre
 1^o de 1772=

Don Bartholome Lontzan de Narizaga
Lopez Guita

C^{do} m.^a del. ufficio della Magg.

D. Miguel Nance Arriaga
Exco. Sec.

do. 2^a 104 del libro Corrup. to

Qui loip. ^{queve} ²⁰⁰oream enelmandam ^{delabue} ^{to}

Muguruzaj

40
M. J. S.

18

En Decreto de 10 de Diciembre del año
año pro^{mo} x. pasado, me manda V. S. infor-
me sobre el escrito que ha presenta^{do}
el Receptor hál propietario D. Joseph Fran.
de Morales Respondiendo al traslado que
se le dio del Informe que hice á su cuanta
Cuenta & Recepturia hál comprensiva
desde 1^a de Septiembre de 1770, hasta fin de
Abril de 1774; Cumpliendo con el thenor
de dicho Decreto, hago presente á V. S. que
en dicho escrito viene confesando con llaneza
el alcance líquido que le saqué de 7285^{rs} 17^{ms}
32 m^{ds}, y que solo produce á su favor 17^{rs} 17^{ms}
que importa un Mandamiento de Alimentos
de Pesos que nuevamente presenta pagado
á D. Andres de Muguiza Alcalde de las Carceles
Secretar, como parece el Recibo puesto á su
orden, y es el correspondiente al mes de Agosto
de 1772, despachado en 1^a de Sept. inmediato, el que

por trasapelado vice no puso en Data en
la Referida Cuenta, y pide se le avone. La
pretension, es justa, y el Documento lo cali-
fica; porque reconocida nuevamente dicha
Cuenta, no se hace el abono correspondien-
te a dicho Mandamiento, el que devia estar
colocado a 68 de los Compromantes, y com-
pletava los Alimentos del mes de Agosto de
dicho año de 1772, que no lo incluyó: Por lo
siento V. S. servido podrá declarar, que el
alcance a los 728 p^{os} 32 m^{os} , queda mode-
rado a la cantidad liquida de 720 p^{os} 4 m^{os} .
y 32 m^{os} que debe dicho Receptor G^{al} .
Contaduría, y eneno de 1776. —

Jospe de Oñe

1776

Enio Reyes en mi teca eneno de mi veración
tore a una y seis notifique fua va ber la vi-
ta contenida en el auto de Toradres y rei b^{ta} al v.
Ong. final Don Juan Ignacio de Obiaga de
que certifico.

Don Juan Ignacio de Obiaga

Rev. en 18 de Enero
del 1776.
S. rer
López Quiro
Uarierzo.

t

12

M. Ill. R. Señor

Informe

El Ingg. Fiscal con lista de la quaxta, quenta del Receptor gñal pro-
prietario D. Joseph Fran.^{co} Morales, de los instrumentos comprobantes
con que la Justifica, del informe del Contador, y de las adiciones de
3627 p. 2 i. s. puestas por este, y confessadas por aquel; dice, que siendo
U. S. servido, podría mandar, que el Receptor interino D. Fran.^{co} Gar-
rido con reconocimiento de esta quenta informe, si se halla alguna di-
ferencia entre los deudores Censuataxios, y los Receptores Provincia-
les de las rentas de las Canonigias Suprussas de las Cantidades; que
estos verdaderam.^{te} deben, a las que a cada uno resulta dho Recip.
gñal Morales, para que se tenga en pleno conocimiento, si les forma
el legitimo, y debido cargo, y abona al R.^l Fisco igualmente las Canti-
dades de p. que le corresponden; respecto de que el mencionado Receptor
Garrido habrá puesto cor.^{tes} las quentas con cada deudor, con todo
lo demas, que conduzca ala mejor instruccion, noticia, y justificacion
de esta quenta; y que conel que hiciere, corra la lista, para que el Oficio
Fiscal pueda responder en forma sobre todo. Secreto, y En. 18 de 1776.

D. Juan Jonacio de Obiaon

Y Vista por dho. S. Ingg. mandaron, que el
Receptor q. interino haga el informe, que pide el
S. Ingg. Fiscal y lo Rubricaron.

27

28

Gen. deladna

Pres. en Boy, & Creado A.
1776 M. J. S.

20.

Lope Guallo
Marino

En cumplimiento delo mandado p^o N^o p^o auto de 18
del presente apedimento del Sr. Ing^o Fiscal sobre
el informe con vista de la Cuenta presentada p^o el
Recep^o g^oal propietario D^o Jph^o Fran^o de Moxa-
ler, si se halla alguna diferencia entre los deu-
dorez Comunitarios, y Recep^o Provinciales de
las rentas de Canonig. Suprenar, en oñ a lo q^e
estor verdad exam. deben, y la resulta, que pone
dho Recep^o g^oal p^o q^e revenga en pleno cono-
cim^{to} de la sup^{ta} materia. El q^e debo hacer se
reduce, a que p^o raxon de Canonigiar, volam^{te} me cona-
ta, queda de la s^{ta} y a de la Ciudad del Civico tiene re-
cibido entexam^{te} su producto ha el tñ de Navidad
de 1772, inclusive, cuya certidumbre me la hami-
nistrado D^o Jph^o de Picoaga, á cuyo cargo corre la
recaudacion de esta. Que de las restantes, q^e son
Quito, Fusillo, Chuquiraca, Paro, y Chile, no pue-
do decir lo q^e de cada una aya recibido, p^o que aunque
tengo practicada diligenciar, con las que pu-
diere haver adquirido esta noticia, la devidia, o poca
instruccion de aquellos Recep^o en contextarme de-
recham^{te} en lo particular de este asunto, causa igual-
m^{te} enmi, la imposibilidad de satisfacer en esta ma-
teria. Solo el de Santiago de Chile me respondió, du-
dando del alcance, q^e le avise le resultaba el Recep^o

gñal propietario, y me pidió le remitiese una copia de la Cuenta, q^e le formaba, p^{ra} cotejarla con la d^{ha}, y no lo he practicado, p^q q^{ta} ahora se halla embarazada. Para prueba de lo que llevo dicho, reme paraba decir, q^e a V^{ra} con^{ta}, q^e tengo pedido contra los Rec^{tes} anteriores, y el actual de la Paz, q^e lo son, Sapata, Obligar, y Oritiz de Toronda, contra Salvador, y los Colectores de Quito, y contra Landa, q^e lo es de Trujillo, formandolos los cargos, q^e en d^{ha} ultima Cuenta de Rec^{ta} gñal les resulta el Rec^{te} Morales, y aunque no los contradicen, se excepcionan unos, y otros diciendo, q^e las deudas resultadas no son causadas en n^{ro} t^{po}: q^e los Colectores de aquellas Iglesias no pagan; y finalm^{te}. q^e los Super^{tes} en q^e se rematan los Diezmos no tienen empeño alguno en pagar la parte, q^e le asignan de esta Canon^{ga}, sino vnicam^{te} en pagar, lo q^e pertenece a la d^{ma}, a q^e se agrega, q^e los paxidos de inferior condicion le dan á esta hipoteca.

Que p^{ra}son de Conservatorio es cierto, que se encuentra diferencia, entre el malgesi jurado de deudas del Real Turco, q^e d^{ho} Rec^{te} gñal entregó en este Trib^l en 22^a de Junio de 1774^a y la ultima Cuenta de Rec^{ta} gñal de su cargo: y aung^e la referencia se está, en la mar propia del Oficio del Cont^{or}, y o dire, lo q^e he notado en este punto: Que ad. Tran. La- vala p^{re}ben pñal de 5812 p⁴ x, de los dor q^e reconoce, y q^e por el paga anualm^{te} 174 p³ x, lo p^{re}ben en el malgesi con la deuda de 174 p³ x p^{re}ben año cumplido en 4 de Marzo de 1774^a y en la d^{ha} C^{ta} le resulta 348 p⁶ x, correspondientes a los años

de 773, y 774. Lo procedi a la cobranza de la deuda, quemini traba el malgesi, y haviendome la pagado el Cenouatario, le di carta de pago con finiquito, como es acostumbrado, y hoy me hallo en

Cantidades de
diferencia =

question de devolver este yerro, q lo contemplo difiultoso, pero spie vera del cargo de dho Reces. prial

0174" 3"

propietario. Que ad. ^{te} Jph. Sanchez prial de 10 p. ^{te} el que anualm. paga 30 p, lo pruo en el malgesi libre de resulta hñ 28 de Oct. de 773, y en la dha 4.ª Cuenta

0030" 0"

le de la resultado dho 30 p. = Que ad. Juan de Loren- ^{te} cia prial de 4000 p. el que anualm. paga 200 p. lo pruo en el malgesi con 594 p. 4 x, hñ 20 de Dic. de 1773, y en la dha 4.ª Cuenta le de la resultado hñ

0229" 7"

dho dia 823 p. 7 x. = Que ad. Anonio Gonz. del Valle vecino de Tca lo pruo en el malgesi prial de 6000 p. ^{te} el q. anualm. paga 300 p. de reditor, con lo mismo 300 p. de resulta hñ 20 de Mayo de 773, y en la dha 4.ª Cuenta

0075" 2"

minora la resulta a 224 p. 6 x, en q hay 75 p. 2 x de dife- rencia = Que a este Cenouatario prial de 4000 p. q reconoce, ^{te} el q. paga 200 p. de reditor anuales, lo pruo en el malgesi con 224 p. 6 x. hñ 20 de Mayo de 773 = y en la dha 4.ª Cuenta le resulta hñ dho dia

0575" 2"

800 p. en q hay la diferencia de 575 p. 2 x. = Que a d.ª Thomara Sanchez prial de 560 p, ^{te} el que pa- ga anualm. 16 p. 6 x, la pruo en el malgesi con la resulta de 46 p. 3 x, y en la dha 4.ª Cuenta quedo

0046" 3 1/2"

libre de dha resulta = Que ala Marquera de Cava Calderon prial de 4000 p, ^{te} el q. anualm. paga 120 p. la pruo en el malgesi con 1680 p. de deuda, y en la dha 4.ª Cuenta le resulta 1780 p. en q hay

0100"

100 p. de diferencia = Que a Anonio Ramon Muñoz prial de 24000 p. ^{te} el que anualmente

1231" 1 1/2"

1231, 1^o

2909, 0^o

2,687, 4^o

2,300^o

3,127, 5^o

paga 1209^o. lo puro con lo 38^o 3^o 1^o. hñ 20 de
Febr^o de 774^o y en la dha 4^a Cuenta le revulso hñ dho
dia 9129^o 3^o 1^o. enq^e hay la diferencia del margen = fue
a d^o Juan del Villar y Dera p^o el p^oal de 6875^o 5^o 1^o
elq^e anualm^{te} paga 343^o 6^o 1^o lo puro en el malgesi con
la deuda de 2750^o hñ 18^o de Nov^e de 773^o y en la dha 4^a
Cuenta de Recep^{cia} minora esta cant^a. y la reduce a 2062^o
4^o 1^o. enq^e hay la diferencia del margen = fue ad^o J^oph^o
de Villegar y Juan p^o el p^oal de 19859^o 2^o 1^o. elq^e anualm^{te}
paga 595^o 5^o 1^o. lo puro en el malgesi con la deuda de 1678^o
3^o 1^o. lo corrido hñ 30 de Dic^e de 773^o y en la dha 4^a Cuen-
ta le revulsa hñ dho dia 1978^o 3^o 1^o. enq^e hay la diferen-
cia del margen = Por cuya demostracion se ve, q^e la diferen-
cia de cantidad es, q^e hay de dho malgesi, ala 4^a Cuenta
de Recep^{cia} p^oal, es de tres mil ciento veinte y siete p^o
cinco y medio 1^o, salvo todo honor. Que aunque la ma-
nifestacion antecedente no es exacta^{te} lo q^e el^o J^oph^o. Inq^o.
Jiscal pide ami informe, pero p^o incidencia a la pre-
sentemateria, me ha parecido conveniente ami d^o co-
prevar este hecho, p^o q^e en ningun t^o seme vindique
o malicia el haberlo silenciado. Sobre la diferencia q^e
pueda reconocer de lo q^e deba, o alcance d^o Lorenzo de
Taxate, es asunto, q^e actualm^{te} se está substantiando
con el Recep^{cia} p^oal propietario, y pende su resolu-
cion de lo q^e diere V^o.

Enq^o ala contestacion de los Cerruataxios de
esta Ciudad, q^e da p^o hecha el^o J^oph^o. Inq^o. Jiscal
pongo en consideracion de V^o dos reflexiones
la 1^a, q^e en mi ingreso no se practicó esta diligenc^a
con la solemnidad correspondiente. p^o q^e aunq^e me pre-
sencie con dho Recep^{cia} p^oal propietario, solo
se dirigió aq^e me reconocieran en el ministerio
de inaximo, vinticar a lo q^e dho Cerruataxios
mediaran deber: la 2^a q^e aunq^e p^ompaxo
heguexis. Verifican dha Liquidac^o, que se han
ofrecido dificultades p^o los Cerruataxios, uno

con el precioso de sus ocupaciones, y otros con
no tener pronto los recibos, acaxas de pago; y
finalm.^{te} no llegará el caso de q^e se haga esta pre-
cisa diversion, si la justificación de V. no or-
dena, q^e sea judicial, con el Alg. m. y uno de
los secretarios, q^e reconvoengan alor Censua-
tarios, y de este modo convte el liquis. ciertos
de sus deudas. Las actuaciones de mi cargo
no me han dado lugar a purificar dhar contestación,
q^e no podían tener su debido efecto, sin mandato ex-
presso de este Trib. en la fma q^e llevo dicha. Esto
es todo lo q^e puedo informar a V. avista de lo p^{to} del
del v. ^{ny or} Ing. Fiscal. Lima y Enero 30 de 1776.

Juan. Garrido

Respon^{do}do^{res} los J^{es}. mandaron: conac
la Virapl^a S. Ing. fiscal y le rubrica

con



Don. Alabanc

Q^{da}
Aves. en lo de Febrero
1776
5

M^{te}. Señor

Cuenta de Fisco

23

Lope G^o P^oillo
Moreno

El Ingg. Fiscal en los autos de la apioracion de la quarta cuenta del Real Fisco dada por el Receptor g^{al} Morales; dice, que si-
endo V. S. seuido, podia mandar, que el Contador, con reconocim.
delo que expone el Receptor interior Garrido en su escrito de f^o.
informe, y expusiese su parecer en orden ala diferencia de
30127^{rs}. 5 = x. S. que hai entre el malgesi, y la cuenta que dió dho
Receptor Morales de las resultas, que quedaban debiendo los Censua-
taños; y no haurase liquidado g^{al}mente a punto fijo las Cantida-
des atrasadas, que deben los Receptores Provinciales, y Censuata-
rios de esta Ciudad, y foraneos; y que fho Corra la Vista, para
que con pleno conocimiento, y debida instruccion de todo pueda res-
ponder el Ingg. Fiscal sobre el abono, o eneros de la cuenta. Se-
creto, y Febrero 2. de 1776.

D. Juan Ignacio de Ortega

Lue el p^oto
haga el g^oni
me, como
pide el d^o.
Ingg. Fiscal,
fho corra a
la Vista

Y Vista por dho S. Ingg. mandaron, que el
Cont. haga el informe, como pide el d^o. Ingg. Fis-
cal, y fho corra la Vista - Vale -

24 22

Gen. de la...

P^o En 23 de
Febrero de 1776
S^o

M. J. S.

Lo por J. J. de
Maringo

Cumpliendo con lo mandado por
V. J. en el Decreto de la buelta, sobre q.
en conformidad de lo que pide el S. Mg. Fis-
cal, y con reconocimiento de lo q. tiene ex-
puesto el Receptor G^{al} interino D. Juan
Tarrido a f. 2^o, Informe, y exprese m^o

Contra la Veri-
ta al S. Mg. Fis-
cal

parecen en Orden a la diferencia de 3127 p.
ta al S. Mg. Fis-
cal que ay entre el Malgesi que le dio asu-
ingreso, el Receptor G^{al} propietario D. Jo-
seph Fran. de Morales, y la quarta Cuenta
del Fisco que presento este posteriormente
de las Resultas que quedaban debiendo
los Censuataxios, y no havense liqui-
dado generalm^{te}. apunto fiso las Cantidades
atrasadas que debian estos, y los Recepto-
res Provinciales. = El que devo hacer, es,
que el Malgesi se fexo con menos exac-
titud que dicha quarta Cuenta, en la que
con arreglo, y reconocim^{to}. de la Texcena ante-
rior aprobada por V. J. emmendò la segui-
vocations que havia padecido; por lo que
siento, debe servir de pauta por ahora dicha
quarta Cuenta, y formarse por ella los Ca-

21
-gos a los Censuataxios, y Receptores for-
-neos mientras no se excepcionen del que
acada uno se le hace, para lo q. es combenien-
te la contestacion con ellos, que podra hacer
se siendo V.J. servido por el mismo d. Juan.
Jurado valiendose p. ello de darles un apun-
te de lo que cada uno debe, especialm. con
los que aya tenido alguna dñencia, y en-
caso, que se excepcionen algunos de dichos
Censuataxios o Receptores foraneos, deberá
ser de cargo del Receptor Gal. Morales qua-
lesquiera Resultas que sobrevengan. Con-
traduxia, y Febrero 15 de 1776.

J. Juan de Ornelas

Por Virrey don J. S. Inq. Manda
con corrección a Virrey al d. Inq. fiscal

Como
Don. Sebastian

da
res. en 23 de mayo
de 1776
res
Copia Guille
maticos.

M. Jt. N. Señor

25

El Ingg. Fiscal ala Vista, que se le dió de la quanta cuenta del
Receptor gñal D. Joseph Fran. de Morales de tres años, y ocho
meses, que corrieron desde 1.º de Septiembre de 1770. hasta fin de
Abril de 1774. de los instrumentos comprobantes de ella, de los tres
informes del Contador de f. 2 f. 18. y f. 23. 1.ª y del que hizo el
Receptor interino D. Fran.º Garido a f. 20; dice, que en el De-
creto de 28. de Enero del año próximo pasado de 1775. se debió
mandar, que exhibiése en la Casa del Fuerte el alcance líquido de
3581 p. 7 x. y 3 mrs, que se sacó contra si segun las Reiter-
das Ordenes del Supremo Consejo de 24. de Noviem. de 1774.
de f. 40. quadern. 1. y onze de Abril de 1729. de f. 51. quaderno
quince, y la ley 27. de Indias lib. 8. tit. 29. que se adapta muí
bien al Caso presente, por administrar el Receptor hacienda Re-
al, en que se ordena, que si se hiciera algun alcance a los Oficia-
les Reales, lo paguen dentro de tercero dia, exhibiendolo en la
Casa Real, pena de que no executandolo assi, pierdan los Ofici-
os, e incurran en otras penas establecidas.

Reproduce el Ingg. Fiscal los mencionados tres in-
formes del Contador, en que le resulta por todo el alcance liqui-
do de 7209 p. 4 x. y 23 mrs. (en que estan incluidos los 3581.
p. 7 y 3 mrs, en que el mismo Receptor se alcanzó;) de los quales
5849 p. 3 x. son de Capitales, que debían estar en la Casa del
Fuerte, que se deberían reintegrar con prelación a otro qualquiera
ramo, haviendo contraído el Receptor en extrañarlos. de la
Casa para otro destino, que no fuese para imposiciones de Censos,

25
a las repetidas, serias, y estrechas ordenes del Supremo Consejo de 22 de Marzo de 1627 f. 295. quaderno 4. y auto del Consejo de 10 de Abril de 1747. f. 102 quaderno 17. de Caxtas del mismo Consejo, que se deberian observar in- violablemente en lo successivo: con las que es Concordante la ley 48. de Indias lib. 8. tit. 4. que prohibe a los Ofi- ciales Reales traer dinero fuera delas Casas vajo dela pena Contenida en la ley 45. del titulo proxiamamente ci- tado, que comprehende tambien al Receptor por la razon Compuesta.

En el Censo de 40000 p. de pial, y 200 de rditos de los tambos de Montero, que fueron de Andres de Soto del R. B. ha tenido en su poder trece, o Catovze años 6452 p. 4 x. S. contra las ordenes citadas del Consejo con el es- tudioso pretexto de Concurso de acredores; y hauendo aduertido el Ingg. Fiscal en este mismo numero dela tercera quenta de Receptoría lo Conueniente, que no surtió efecto alguno, Separadamente ha seguido autos e execu- tiuos contra el Receptor sobre su Contribucion, y se le em- bargaron sus bienes.

En el Censo n. 29 de 258 p. 34 x. S. de pial, y 8 p. 42 x. S. de rditos al año de D. Naua Maun no ex- pressa el Receptor, si la Censuataría debe pagar los r- ditos anuales al tres, quatro, o cinco por ciento, y anin- guna de estas Cantidades, salen los años 8 p. 42 x. S. de rditos; y para que ni el Fisco, ni la Censuataría sean perjudicados en la successiva quenta, se deberian especificar los rditos ciertos, y determinados, que debiere producir

al año este Capital.

En el Censo de 8000 p.^{os} de pial, y 400 de Rditos de B. López Cueto del n. 33. Expone, que le parece, que el pial, y Corridos están perdidos. Siendo esto cierto, el Receptor intencino no debiera aplicar al Fisco cosa alguna, mientras al Tribunal no le Conste con Reconocim.^{to} de los autos el estado del Concurso y el de este Censo, para distribuir la Justicia, a quien la tubiere. Y debiera dar el Receptor cuenta de lo Cobrado en la del ramo de Concursos.

En el Censo de 10000 p.^{os} de pial, y 250 p.^{os} de Rditos de B. Lorenzo de Zarate del n. 41. Ademas de haver Cobrado los Rditos debidos de este Censo, asegura, que Consien en su poder 2669 p.^{os} cobrados por mano del D. Castillo, Comissario de Cochabamba, en cui. Jurisdiccion tiene el Censuatario una hacienda propia. No alcanza el Oficio Fiscal, conque fundam.^{to} procedió el Receptor ala Cobranza de esta demasia, y exceso, que debia estar en la Casa del Fuero, y no en su poder. Parece que el Censuatario Zarate se presento en el Tribunal, solicitando, que este Capital se declarasse por extinto, y Chancelado, Suponiendo haver Cobrado el Receptor mayor Cantidad, que la de los 2669 p.^{os} prometiendo exhibir un Conto Rcto, que dice, faltaba para el total Cumplimiento de los expresados cinco mil pesos. De la decision de este Recurso Resultará, lo que se deba executar en el Caso: y en el interin deben depositarse en la Casa los dhos 2669 p.^{os}.

En el Censo de 7900 p.^{os} de pial, y 276 p.^{os} de Rditos al año de D.^o Thomas Chuñox, y Orague del n. 70 los Rditos no los debe pagar al quatro por ciento, como dice el Receptor, sino al tres, y medio por ciento como consta de la imposición es.^{ta}

de imposición; y solo á esta última Cantidad salen bien los
Réditos.

A f. 32 pone la cuenta de Cargo de los Caudales, que
deben existir en la Casa del Fuerte de Censos Redimidos: y
á f. 43 la data de los Censos impuestos, faltando en ella, y
quedando descubierta en 1349 p. 3 r. Sobre que el Oficio
Fiscal tiene expuesto en el esordio de este escrito lo Con-
veniente; añadiendo, que sería mas acertado, que la cuenta
de los pñales de la Casa, de su entrada, y salida se pusiese
al principio de la cuenta, sin mezclarlos con los Réditos
de Censos, Renta de Canonías Supressas, y demás efectos
ni sacarlos á los sumarios de los Cargos gñales, y datas;
Sino feniex al principio de la cuenta el Cargo, y data; y
Continuar luego la cuenta de la Cobranza de los Réditos de
Censos, y Renta de Canonías para mayor Claridad, y
que no se Confundan los Capitales de la Casa con la Cobran-
za de los Réditos, Renta de Canonías, y demás efectos, co-
mo lo hacen los Administradores de las obras pias; lo
que siendo V. S. Seruido, podría mandar, se execute assi
en lo venidero, ordenando para ello informe el Contador
para que exponga su parecer.

El Contador á f. 11. de su informe se refiere en
punto de los Salarios debidos á los Añños á la razon
Jurada, que tiene dada el Receptor Gñal á f. 3 de los au-
tos seguidos, y apelados para el Consejo por el Oficio Fis-
cal Sobre que se igualen en la paga de los Salarios todos
los Añños, Respeto de la desigualdad, conque lo ha Execu-
tado contra Ordenes del Consejo, Cuiá razon es del tenor

27
que especificará el Ingg.^o Fiscal en el Capítulo siguiente, para
que el Supremo Consejo mirando con benignidad alas urgentes
necesidades, y servicio personal de los Niños, de alguna pro-
videncia sobre su paga, que se pudiese verificar en el ramo de
Pretendientes con Cargo de Integro, y sin perjuicio de los días
del Contador g^{al} del Consejo, Inquisición de Sevilla, Capilla de
San Pedro Martín de este Tribunal, y papel de este Secreto, quan-
do tubiesse fondos p^o ello: pues aunque la Instrucción 13 de
la Segunda numeración del S.^a Fuero de Segovia Concede facul-
tad á los Receptores, para que puedan vender las posesiones,
y otras cosas en la quantia, que bastare, para pagar los sala-
rios; si de otra manera no hubiere, deque sean pagados; en
los tiempos presentes parece inobservable; porque no se dete-
nen, y menoscaben los Capitales, y Fondo del Fisco.

Muy Ilustre Señor. En Cumplimiento delo mandado
por V.S. en Decreto de 9 del Cor^{te} loque debo informar, es
lo siguiente

Al Señor Ingg.^o mas antiguo Don Bartho-
lome Lopez G^{il}lo no sele debe nada hasta
fin de Abril de este año: porque por sus neces-
sidades ha ocurrido semanalmente por su ren-
ta para sus alimentos, y gastos

Al Señor Ingg.^o segundo Don Fran.^{co}
Matienzo tampoco sele debe nada hasta dho
tiempo: porque tambien ha ocurrido segun su
necesidad

Al Ingg.^o Fiscal Don Juan Ignacio de
Obraza sele deber quatro tercios desde 1.^o de Enero
de 1773. hasta fin de Abril de 1774. que

importantes
Al Alguacil mayor Marques de Montcalogre de
Aulestria sele deben 202 p. 72. S. por interco, y parte
de otro hasta dho tiempo.

2902. 7

A. B. Joseph de Arescuxenaga Secretario mas
antiguo del Secreto sele deben tres tercios hasta
dho tiempo, y por ellos

12654. 23

A. B. Gaspar de Crue Segundo Secret. lo mismo.

12654. 23

A. B. Manuel Diez Requeso Secret. tercero lo mismo.

12654. 23

A. B. Bernardino Frix de Quisiano Secret. quarto.

23923. 73

A. B. Genonimo dela Torre Secretario del Secre-
to, y de Sequestros nada.

0

Ami nada. Habla el Recep. por si

0

A. B. Andres de Muguruza Alcaide

2100.

Pagado. A. B. Christoval de Leuzo Contador 367 pesos.
Este murio, y sele pagaron a su Aluacea para su entieno,
y demas gastos

0

Pagado. A. B. Miguel de Valdivieso Abogado

2175.

A. B. Fran. de Riba Garay Escrivano

12104.

A. B. Mariano Marciso de Aragon Procurador.

2142.

A. B. Fran. Gariada Portero

2496. 23

A. B. Don Cosme Bueno Medico

2080.

A. B. Rafael Velada Ziruano

2082. 4

A. B. Diego Chuqui Condorza Barbero nada

0

Ademas delas Cantidades expresadas sele de-
ben al referido Muguruza 1115 p. 22. S. de ayuda de Costa
que le mandó dar el Consejo en Carta de 28 de Feb.
de 1714 por el suuicio pretrito en la Plaza de Alcaide
desde el año de 1747. hasta el de 1751.

170557. 12

12775. 2

Y por cuenta del referido debito se prorratearon entre los clu-
acredones 3492 p. 42. S. Como consta en la nota de /-11-

El Secreto y Comisario Maximo de esta Trib^l y Junta de ella de
dho Receptor como de mas se deduce y dho por el Sr. Ing. fiscal
Dixeron que aprobaban y aprobaron con gracias dha
quanta cuenta de Receptoría qual del Real fisco y de la
nacion por el cancelado con esta dho Receptoría qual dho
Tercer^o de la Real de la Cant. de siete mil Doruente
nuebe b. en Real y veinte y tres mil: los cinco mil trece
e no que se rean y nueve b. tres xx, a favor de la Casa de
Redempcion segun la q. de ella de forar treinta y dos
y separ quarenta y tres de su cargo y Data y los dho
mil ochocientos. Cingenta y nueve b. seis xx y veinte
y tres mil: a los Receptor de la Real que en via de
no a quince dias dho se pongan en la dha Casa de
Redempcion los cinco mil trece e no quarenta y nueve
b. y tres xx que le pertenecen y en la de Receptoría qual lo
mil ochocientos. Cingenta y nueve b. seis xx y veinte
y tres mil: Receptor; y mandaron que se Remita al
bierno Consejo. Tercer^o de la Real de la Cant. con que prevenido
cuenta de ella de la Receptor de la Receptoría al trar
lado que se le dio de ella del Informe del Cont. adha de
puesta del pedimento fiscal de diez y ocho de mayo de
este año, Informe en su L^{da} hecho por el Receptor qual
Interino, Receptor fiscal de nueve de mayo de este
año de dho Cont. de quince de lo mismo, ultimo Decreto del
Sr. Ing. fiscal de veinte y tres de mayo y de este Auto
del qual se dara tambien testimonio a dho Receptor
qual de la Real para su Receptor y lo publica en

Don Juan de la Torre

En la Ciudad de los Reyes en veinta y tres de mayo de mil e setecientos setenta y cinco notifico heu sabido el auto anteceden como en el se contiene al
Sr. Ing. fiscal Don Juan de la Torre a seguir a si.

Don Juan de la Torre

En la Ciudad de Madrid y año de noventa y cinco notifico heu sabido el auto como en el
se contiene al Receptor qual de la Real de la Cant. de la Real de la Cant. de la Real de la Cant.

Don Juan de la Torre